



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

REF: Aprueba Contrato "SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO"

TREHUACO, 30 MAY 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0323/

VISTOS:

1. El Decreto N° 787 de fecha 31 de diciembre del 2018, que aprueba el presupuesto municipal año 2019.
2. La Bases administrativas, términos de referencia y anexos que conforman los antecedentes que regulan el proceso de licitación del **SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
3. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
4. El decreto alcaldicio N° 0198 de fecha 02.04.2019 que aprueba las bases de licitación del **SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
5. El decreto alcaldicio N° 0.235 de fecha 12.04.2019 que comisión técnica evaluadora licitación del **SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
6. El decreto alcaldicio N° 0278 de fecha 25.04.2019 que adjudica licitación del "**SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**".
7. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

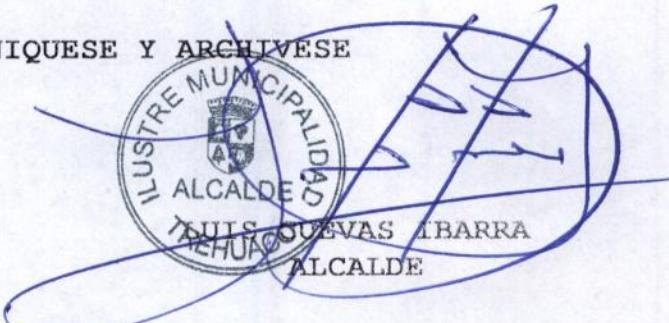
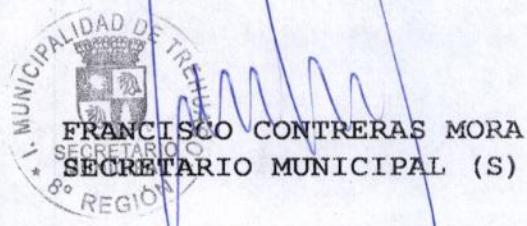
CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un contrato de servicio de aseo, ornato y otros para desarrollar las labores exigidas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. APRUEBESE CONTRATO "SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO" entre PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA, RUT 0.297.534-0, Contratista de Obras Menores, y la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, por un monto mensual de \$ 10.914.959 (diez millones doscientos noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos) gastos e impuestos incluidos por un periodo de 24 meses corridos desde el 1º de Mayo de 2019, el que estará regulado por el respectivo contrato a suscribir entre el oferente y la Municipalidad de Trehuaco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- D.A.F (2); Administración General (1); U.O.M (1); Of. transparencia (1); Arch. Decretos (1)





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

En Trehuaco, a 30 de Abril del 2019, entre Don **PASCUAL DEL CARMEN AVENDAÑO CHANDÍA**, RUT N° [REDACTED], en su calidad jurídica de **CONTRATISTA DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO**, domiciliado en el sector rural de Coropungo Comuna de Trehuaco, en adelante "EL CONTRATISTA", y la I. Municipalidad de Trehuaco, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas se adjudicó a **Don PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, los servicios de ASEO, ORNATO Y OTROS, según consta en **Decreto Alcaldicio N° 0278 de fecha 25 de Abril de 2019**, que no se reproduce por ser conocido por ambas partes.

La entrega de los servicios de "**ASEO, ORNATO Y OTROS, COMUNA DE TREHUACO**", deberán ser ejecutados por **Don PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO:

El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar para "La Municipalidad", los siguientes trabajos vinculados a los servicios de ASEO, ORNATO Y OTROS:

- a) Retiro de residuos sólidos domiciliarios;
- b) Barrido, recolección y transporte del raspado de aceras y calzada;
- c) Retiro desde la vía pública de animales muertos;
- d) Retiro de escombros, tierra y restos de materiales de construcción, que no sobrepasen los 50 lts, en todo caso, "El Contratista", no estará obligado a retirar residuos de cualquier tipo, que por su tamaño y calidad puedan dañar los equipos de los vehículos de recogida, ni materiales peligrosos, sean estos explosivos, tóxicos, infecciosos, contaminantes o corrosivos;
- e) En caso excepcional y a petición de la municipalidad, deberá retirar basura o residuos especiales, lo que hará en el menor plazo posible;
- f) Mantención de Plantas de Tratamiento a cargo de la Municipalidad; y,
- g) Otros establecidos en las bases de licitación y propuesta técnica.

TERCERO:

"El Contratista" se obliga con respecto a su personal contratado para estos fines, lo siguiente:

- a) Cumplir con las leyes previsionales vigentes respecto del personal que contrata para el servicio.
- b) A que el personal lleve el equipamiento adecuado de higiene y seguridad provisto por la Municipalidad de Trehuaco.
- c) Otorgar a lo menos 5 días de permiso administrativo en el año a los trabajadores que presten servicios para el municipio.
- d) Otras consideraciones que dicte el mandante.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO-BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

CUARTO:

DE LOS PLAZOS

El presente contrato rige desde el **1º de Mayo del 2019 hasta el 30 de abril del 2021**, ambas fechas inclusive. Además, son parte integrante del presente contrato, y tiene efectos administrativos, económicos y jurídicos frente al "Contratista" lo establecido en las bases de licitación, bases técnicas, anexos, aclaraciones, oferta, y todo antecedentes que conforme el proceso de licitación, adjudicación y contrato.

QUINTO:

DEL MONTO DEL CONTRATO

El valor mensual del servicio materia de este contrato, asciende a la suma de **\$ 10.914.959** (diez millones novecientos catorce mil novecientos cincuenta y nueve pesos) incluidos impuestos por la contratación de **22 trabajadores**. Dicho valor se cancelará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente de devengado al servicio.

Dicho monto mensual considera sólo el Sueldo Base y Gratificaciones del personal, según lo establecido en la oferta económica parte íntegra de este contrato. Este monto PUEDE EXPERIMENTAR VARIACIONES EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a. Aumento o disminución del personal contratado.
- b. Reemplazos de personal.
- c. Gastos de diversa índole que incurra el contratista y que sean debidamente mandatados por la contra parte municipal.
- d. Gastos laborales, reajustes, finiquitos y otros gastos que mandate la normativa laboral vigente.
- e. Bonos y aguinaldos.
- f. Horas extras.
- g. Otras situaciones que incurra en gastos extraordinarios el contratista y que estén debidamente validadas por la contraparte municipal.

SEXTO:

DE LOS ESTADOS DE PAGO.

1. El Estado de Pago deberá ser presentado por **El Contratista** en la Municipalidad, dirigido al Director de Administración y Finanzas, a más tardar el día 10 de cada mes posterior a la ejecución mensual del servicio y deberá que adjuntar:

- a. Planilla de Pagos actualizada al mes de cancelación del servicio, según formato adjunto a este anexo de contrato.
- b. Colillas de remuneraciones del personal debidamente pagadas y firmadas por el trabajador, correspondiente al mes anterior del cobro del servicio.
- c. Comprobante de los aportes patronales declarados y debidamente pagados en las respectivas instituciones, correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
- d. Comprobante de las cotizaciones previsionales debidamente declaradas y pagadas correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
- e. Copia liquidaciones de sueldo a cancelar en el mes a cobrar.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO - BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

- f. Copia comprobante de aportes patronales a cancelar en el mes a cobrar.
- g. Copia comprobante de gastos en equipos, equipamientos, reparaciones y otros que haya incurrido el contratista durante el mes de cobro del servicio. Dichos comprobantes deben traer anexada la orden de trabajo y la recepción conforme de los materiales entregados debidamente firmada y timbrada por la contraparte municipal.
2. La contraparte municipal revisará los antecedentes entregados por el contratista y emitirá un certificado aprobando el pago del servicio por el mes señalado, entregando una copia al Contratista. En el caso que existan observaciones respecto a los antecedentes que se detallaron en el punto número 2, estas deberán ser comunicadas en un plazo de 24 horas al contratista para que subsane o entregue la información requerida. El contratista deberá responder o entregar lo solicitado por la contraparte en un plazo de 24 horas. Los efectos administrativos, legales y económicos que provoquen la no entrega de los requerimientos solicitados por la contraparte municipal en los plazos establecidos, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.
3. Una vez que la contraparte municipal emita el certificado de aprobación del estado de pago y sea entregado al contratista, este deberá emitir la factura correspondiente entregándola por oficina de partes dirigida a la Administradora Municipal.
4. Toda la documentación de respaldo exigible en el punto anterior deberá cumplir con todas las exigencias y formalidades legales para la cancelación del pago mensual correspondiente.

SÉPTIMO:

DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro del mismo plazo fijado en las presentes Bases para suscribir contrato, el adjudicatario deberá presentar un documento para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente a una mensualidad, de los servicios adjudicados por un plazo de 30 días por sobre la fecha de término de contrato establecido. Dicho documento deberá mantenerse vigente durante el período contractual, reajustándose anualmente de acuerdo a las variaciones que experimente el valor del contrato, siendo su incumplimiento causal de resolución del mismo.

OCTAVO: La Inspección técnica y fiscalizadora de los servicios será realizada por la **Administración Municipal**. "El Contratista" deberá subsanar de inmediato cualquier deficiencia que la Inspección Técnica le haga presente.

NOVENO: "La Municipalidad" se libera de cualquier obligación de orden previsional, tributaria o contractual referida a operarios que contrate directamente "El Contratista" para la ejecución del servicio.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
IL MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de Trehuaco, se libera de toda responsabilidad por accidente de "El Contratista" o de sus operarios, siendo esta de cargo del "El Contratista".

DÉCIMO PRIMERO: El radio de acción cubierto para la ejecución del servicio comprenderá la totalidad de Trehuaco Urbano, Población Hernán Brañas, Camino del sector Maitenco bajo, Sector el Aromo y Denecán. Esto puede variar según lo dictaminado por el mandante.

DÉCIMO SEGUNDO: Se está prohibido para "El Contratista" y su personal:

- a) Guardar, lavar y reparar los vehículos en la vía pública.
- b) Consumir alimentos y bebidas mientras se realiza el transporte y cargueo.
- c) Recibir erogaciones de la comunidad.

DÉCIMO TERCERO: La ejecución de los trabajos se suspenderá sólo por motivos de feriado legal irrenunciable, en ningún caso por factores climáticos.

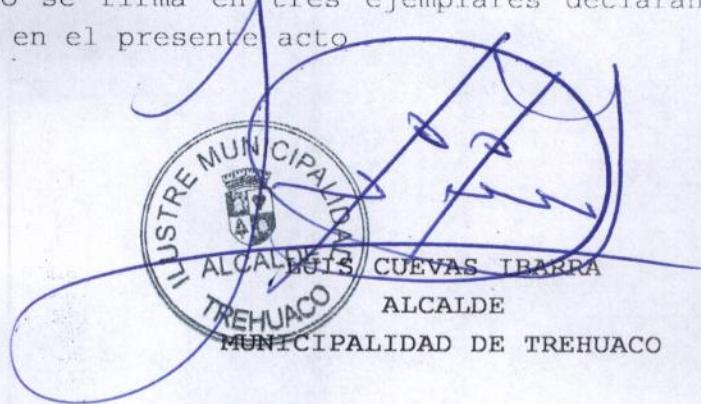
DÉCIMO CUARTO: El Contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Resolución por incumplimiento de una o más cláusulas del contrato;
- c) De mutuo Acuerdo;
- d) Fuerza Mayor o caso fortuito; y,
- e) Quiebra de "El Contratista"

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares declarando "El Contratista" recibir una copia en el presente acto

Pascual Avendaño Chandia
PASCUAL AVENDAÑO CHANDIA
CONTRATISTA
10.297.534-0



Firmaron ante mí don PASCUAL DEL CARMEN AVENDAÑO CHANDIA, cédula nacional de identidad N° 10.297.534-0, como contratista y don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, cédula nacional de identidad N° 8.894.418-6, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6.- Quirihue, 29 de mayo de 2019.-

